

## **CAPITULO II**

### **CRÉDITO DE INGRESO O POR PRIMERA VEZ**

**ARTÍCULO 56°. DEFINICIÓN.** Se entenderá por crédito de ingreso o por primera vez, aquel que se entrega sin tener en cuenta los aportes sociales más ahorros permanentes y ahorros del asociado solicitante, y su destinación es para libre inversión. Puede ser utilizado en los primeros doce meses de su incorporación al Fondo, o después si se trata del primer crédito solicitado por el asociado.

**ARTÍCULO 57°. CUPO.** La cuantía máxima de estos créditos es el equivalente al 100% de un salario mensual del asociado.

**ARTÍCULO 58°. PLAZO.** El máximo plazo para el pago de éste crédito es de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 59°. TASA DE INTERÉS.** Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente reglamento sobre el cumplimiento permanente de los límites legales de las tasas de interés, los créditos inmediatos se otorgarán a una tasa de interés del DTF EA + 7,00 puntos.

**ARTÍCULO 60°. INSTANCIA DE APROBACIÓN.** La instancia de aprobación de los créditos de ingreso será la Gerencia.

**ARTÍCULO 61°. LIMITE AL NÚMERO DE CREDITOS.** Los Asociados solamente podrán tener un crédito por esta modalidad, pero una vez cancelado el 50 % del crédito vigente, podrán solicitar nuevo crédito en otra modalidad.

**ARTÍCULO 62°. FORMALIZACION DEL CREDITO.** Estos créditos serán otorgados cuando se hayan firmado garantías, consistentes en libranza y pagaré.